



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13979.

VISTO:

El Expediente N.º SEO-4648-C-98 y N.º OE-4243-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 0608/2018 se autorizó la venta a favor de la señora Jacqueline Ariana Cáceres, D.N.I. N.º 36.433.982 y del señor Maiquel Roger Aguirre, D.N.I. N.º 94.088.134, el inmueble identificado como lote 19 de la Manzana A-6, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-079-5509-0000 ubicado en el barrio Confluencia, con una superficie de 305,20 m2 de acuerdo a plano de mensura particular con subdivisión del Lote R1 de la Chacra 65, aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén, bajo Expediente N.º 2756-3167/99.

Que como precio de venta se establece el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N.º 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que el tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén determinó que el valor del inmueble asciende a \$518.400 (pesos quinientos dieciocho mil cuatrocientos).

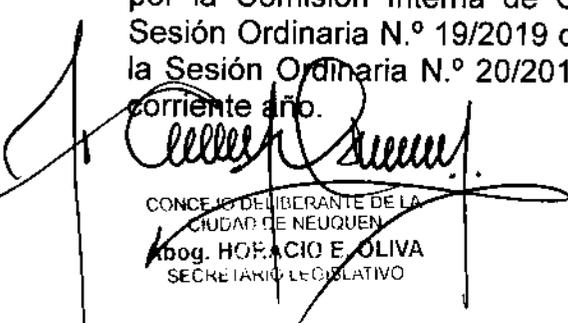
Que consta en el expediente providencia donde los adjudicatarios luego de ser notificados formalmente del precio de venta, manifiestan su voluntad de pago, no obstante y debido a su situación económica les resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando que se revea el mismo.

Que posteriormente obra informe del área social, en el cual el profesional interviniente, atento a que la situación socioeconómica es apremiante e imposibilita a la señora Jacqueline Ariana Cáceres y el señor Maiquel Roger Aguirre abonar lo fijado, solicita se considere la factibilidad de realizar esta venta a precio fiscal.

Que se adjunta reporte catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$38.284,29 (pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 29/100).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data y en el marco de la Ordenanza N.º 10886, se considera oportuno avanzar con la presente norma legal, que permita formalizar la venta y su posterior escrituración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 070/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que surge del Plano Mensura aprobado bajo expediente E-2756-3167/99, designado como Lote 19 de la Manzana A-6 identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-079-5509-0000, con una superficie de 305,20 m2, a favor de la señora Jacqueline Ariana Cáceres, D.N.I N.º 36.433.982, y del señor Maiquel Roger Aguirre, D.N.I N.º 94.088.134.

Artículo 2): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal vigente que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compra-venta, en el marco legal de la Ordenanza N.º 2080 y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 4): Sera de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.

Artículo 5): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el inmueble, quedando a cuenta de los beneficiarios el gasto que demande dicha operación.

Artículo 6): El lote que por la presente ordenanza se adjudica en venta deberá ser destinado para uso exclusivo de su única vivienda asiento del grupo familiar.

Artículo 7): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador traerá aparejada la rescisión de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º OE-4243-M-2018, SEO 4648-C-1998).

Es copia

am

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARÍO LEGISLATIVO



Fdo.: SÁNCHEZ

OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2142
Fecha 03/10/2019

Ordenanza Municipal N.º 13979/2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º OE-4243-M-18 y AOB 062019